

MODIFICACIÓN N° 01 DEL 11 ABR 2014 DE 2014, AL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE JOVENES VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA – ICETEX.

De acuerdo con las conclusiones de la reunión de la junta rectora del 11 de abril de 2014 a la que asistieron en calidad de miembros los siguientes:

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO

Vicepresidente de Fondo en Administración - ICETEX

LINA MARIA ARBELAEZ ARBELAEZ

Asesora del Ministro coordinadora del grupo de equidad Laboral - Ministerio del Trabajo

MARCELA CASTRO MACÍAS

Asesora del Despacho del Ministro – Representante del Ordenador del Gasto - Ministerio del Trabajo

DIANA ISABEL CÁRDENAS

Directora de Movilidad y Formación para el Trabajo – Ministerio del Trabajo

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del reglamento y en atención a las siguientes consideraciones:

- 1) Que el día 14 de febrero de 2014 se aprobó el reglamento operativo del Fondo en Administración para el Fomento de la Formación para el Trabajo de Jóvenes Víctimas de Conflicto Armado en Colombia – ICETEX.
- 2) Que el citado reglamento en su artículo quinto dispone que son funciones de la junta rectora del fondo en administración las siguientes:

"1. Aprobar el reglamento operativo del Fondo propuesto.

*2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y en cada una de las convocatorias, **recomendando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.** (Subrayado y negrillas fuera de texto)*

*3. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo, presentando las observaciones y objeciones que sean del caso, **así como las recomendaciones para el correcto y adecuado cumplimiento del objeto del Fondo y de la inversión de los recursos.** (Subrayado y negrillas fuera de texto)*

*4. Estudiar y conocer los asuntos y solicitudes de los usuarios, instituciones, cualquiera de los delegados de las partes, de los particulares, relacionadas con las actividades objeto del Fondo, **adoptando la decisión que corresponda en cada caso, o formular las observaciones y recomendaciones necesarias para su correcta ejecución.** (Subrayado y negrillas fuera de texto)*

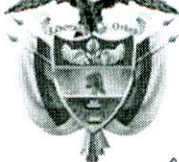
5. Evaluar trimestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX, formulando las observaciones, recomendaciones o aclaraciones pertinentes.

NIT. 830.115.226-3, Carrera 14 No. 99 – 33

PBX: 489 3900 – 489 3100

Bogotá – Colombia

www.mintrabajo.gov.co



MODIFICACIÓN N° 01 DEL 11 ABR 2014 DE 2014, AL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE JOVENES VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA – ICETEX.

6. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Fondo, y extraordinariamente a solicitud de una de las partes cuando se presenten situaciones que ameriten ser tratadas con urgencia, previa convocatoria realizada por escrito con una antelación no inferior a tres (3) días.
 7. Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del Fondo y su operación.
 8. Definir los lineamientos de seguimiento e impartir instrucciones, para que la supervisión del Fondo se realice conforme con las normas que regulan la materia para el correcto y adecuado cumplimiento de las actividades del Fondo y de la inversión de los recursos.
 9. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo”
- 3) Que en el proceso de conformación del banco de oferentes, las instituciones de formación observaron entre otras:

1. OBSERVACIÓN JAIR NORALDO PATIÑO TORRES – GERENTE REGIONAL NOROCCIDENTE – CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS.

01-04-2014 05:05 PM.

...

3. ¿Como será el manejo del módulo inicial, suponiendo que en una institución se matriculen sólo tres o cuatro estudiantes (se les ofrece el módulo de todas formas, aun cuando esto dispare los costos?)

4. Si una institución no tiene certeza de cuantos cupos puede tener, no sabemos hasta donde se justifique dedicarse a la inscripción en el banco de oferentes, mas aun con la forma de pago, la cual si la pueden revisar, e invertir los porcentajes de pago: primero un 80% y luego el 20%. Esto puede ser más atractivo para las instituciones, que no tendrían que subsidiar la capacitación, como si puede ocurrir con la forma que ustedes proponen.

...

8. Es necesario que la institución que ofrezca el bachillerato, también tenga la certificación de calidad?

- 4) Que el reglamento operativo aprobado por la Junta Rectora el 14 de febrero de 2014 establece en su artículo sexto, referente a la oferta de formación que:

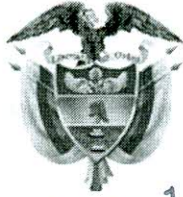
“ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES Y QUORUM.-

La Junta Rectora del Fondo en Administración se reunirá de ordinario, de manera presencial o virtual, por lo menos una vez cada tres meses para evaluar el desarrollo del Fondo en Administración, y extraordinariamente a solicitud de una de las partes cuando se presenten situaciones que ameriten ser tratadas con urgencia. En ambos casos, previa convocatoria realizada por escrito en correo electrónico con una antelación no inferior a tres (3) días.

Las reuniones serán presididas por El (la) Director(a) de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio o su delegado y la Secretaria Técnica estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración de EL ICETEX o su delegado.

Las decisiones de la Junta Rectora del Fondo se tomarán por unanimidad de sus partes”

- 5) Que dicho reglamento establece en su artículo décimo, referente a la oferta de formación que:



MODIFICACIÓN N° 01 DEL 11 ABR 2014 DE 2014, AL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE JOVENES VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA – ICETEX.

“Los beneficiarios podrán acceder a la oferta de, programas técnicos laborales, módulos en competencias claves y transversales y combinaciones, en todo caso el proceso de formación no podrá exceder cuatro (4) periodos semestrales”

- 6) Adicionalmente, en su artículo décimo séptimo referente a las condiciones y requisitos del registro de instituciones dispone que:

La convocatoria y selección de las instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano que constituirán el Banco de Oferentes será responsabilidad del Ministerio del Trabajo, quien diseñará un mecanismo mediante el cual las instituciones autorizadas, según lo dispuesto en este reglamento, manifiesten su interés, presenten la oferta de programas a ofrecer y estrategias de permanencia y demás requisitos que establezca el Ministerio del Trabajo:

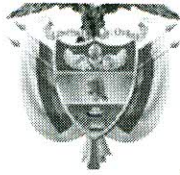
Los documentos requeridos para el registro de oferentes de formación serán:

1. Carta de manifestación de interés.
2. Documento de existencia y representación legal.
3. Documentos de identificación del representante legal.
4. Documento con la descripción del programa a ofertar de acuerdo con los requerimientos que establezca el Ministerio del Trabajo.
5. Registro único tributario (RUT) actualizado.
6. Certificación bancaria.
7. Certificación de calidad o documento que acredite que se encuentra en proceso de certificación.
8. Para las instituciones pertenecientes al programa Escuela Taller, presentar una certificación del Ministerio de Cultura que constate que la institución inscrita se encuentra efectivamente vinculada a este programa.
9. Los demás documentos que defina el Ministerio del Trabajo.

- 7) Finalmente, en su artículo décimo noveno referente al proceso de desembolso dispone que:

“Una vez surtido el proceso de legalización de matrícula de los beneficiarios del Fondo, EL ICETEX realizará órdenes semestrales cada una con dos desembolsos a favor de las Instituciones, de la siguiente manera:

- *Un primer pago correspondiente al 20% del valor semestral, contra documento expedido por la Institución donde certifique que el beneficiario esté inscrito, registrado o matriculado.*
- *Un segundo pago correspondiente al 80% restante, previa verificación de los soportes que hagan constar el cumplimiento, por beneficiario, de la asistencia requerida y otras que especifique el ICETEX.*



MODIFICACIÓN N° 01 DEL 11 ABR 2014 DE 2014, AL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE JOVENES VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA – ICETEX.

PARÁGRAFO: El apoyo al sostenimiento será desembolsado trimestralmente al beneficiario de acuerdo a las condiciones que disponga el ICETEX, y en todo caso no podrá ser superior a ocho (8) desembolsos"

8) ANTE ESTO SE CONSIDERA PERTINENTE REALIZAR LOS SIGUIENTES AJUSTES:

- a) Modificar el quorum decisorio y deliberante de las reuniones y la forma como se toman las decisiones de la junta rectora para hacer más operativo el fondo en administración.
- b) Modificar las condiciones para conformar el banco de oferentes.
- c) Y finalmente modificar el proceso de desembolso como quiera que se deben cubrir los costos fijos de operación garantizando un mejor funcionamiento del programa y haciendo atractiva la participación de las instituciones de formación en el Banco de Oferentes, de acuerdo con la modificación técnica realizada por el grupo técnico de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, que consideró que el desarrollo del módulo inicial se realizará un trimestre antes del inicio de los programas de formación con el fin de garantizar mecanismos de orientación vocacional y de nivelación en competencias clave y transversales a los beneficiarios del programa.

Que de las anteriores consideraciones, se desprende que la presente modificación No. 1 al Reglamento Operativo del Fondo en Administración para el Fomento de la Formación para el Trabajo de Jóvenes Víctimas de Conflicto Armado en Colombia – ICETEX, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es viable.

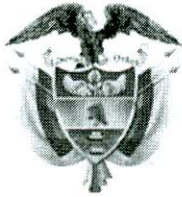
CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el artículo sexto del Reglamento Operativo del Fondo en Administración para el Fomento de la Formación para el Trabajo de Jóvenes Víctimas de Conflicto Armado en Colombia – ICETEX, referente a reuniones y quorum la cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES Y QUORUM.-

La Junta Rectora del Fondo en Administración se reunirá de ordinario, de manera presencial o virtual, por lo menos una vez cada tres meses para evaluar el desarrollo del Fondo en Administración, y extraordinariamente a solicitud de una de las partes cuando se presenten situaciones que ameriten ser tratadas con urgencia. En ambos casos, previa convocatoria realizada por escrito en correo electrónico con una antelación no inferior a tres (3) días.

Las reuniones serán presididas por El (la) Director(a) de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio o su delegado y la Secretaria Técnica estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración de EL ICETEX o su delegado.

Se considera que hay quorum decisorio y deliberante cuando por lo menos dos (2) de los tres (3) miembros de la junta rectora con voz y voto se encuentran presentes. Las decisiones de la Junta Rectora del Fondo se tomarán por mayoría simple"



MODIFICACIÓN N° 01 DEL 11 ABR 2014 DE 2014, AL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE JOVENES VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA – ICETEX.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el artículo décimo del Reglamento Operativo del Fondo en Administración para el Fomento de la Formación para el Trabajo de Jóvenes Víctimas de Conflicto Armado en Colombia – ICETEX, referente a la oferta de formación la cual quedará así:

"Los beneficiarios podrán acceder a la oferta de programas técnicos laborales, módulos en competencias claves y transversales. En caso de que se requiera podrán adicionalmente acceder a la oferta de validación del bachillerato. En cualquiera de los casos el proceso de formación no podrá exceder cuatro (4) periodos semestrales"

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el artículo décimo séptimo del Reglamento Operativo del Fondo en Administración para el Fomento de la Formación para el Trabajo de Jóvenes Víctimas de Conflicto Armado en Colombia – ICETEX, referente a condiciones y requisitos del registro de instituciones la cual quedará así:

La convocatoria y selección de las instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano que constituirán el Banco de Oferentes será responsabilidad del Ministerio del Trabajo, quién diseñará un mecanismo mediante el cual las instituciones autorizadas, según lo dispuesto en este reglamento, manifiesten su interés, presenten la oferta de programas a ofrecer y estrategias de permanencia y demás requisitos que establezca el Ministerio del Trabajo:

Los documentos requeridos para el registro de oferentes de formación serán:

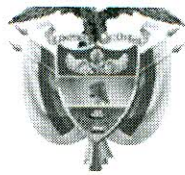
1. *Carta de manifestación de interés.*
2. *Documento de existencia y representación legal.*
3. *Documentos de identificación del representante legal.*
4. *Documento con la descripción del programa a ofertar de acuerdo con los requerimientos que establezca el Ministerio del Trabajo.*
5. *Registro único tributario (RUT) actualizado.*
6. *Certificación bancaria.*
7. *Certificación de calidad o documento que acredite que se encuentra en proceso de certificación según la Norma Técnica Colombiana - NTC 5555 o ISO 9001.*
8. *Para las instituciones pertenecientes al programa Escuela Taller, presentar una certificación del Ministerio de Cultura que constate que la institución inscrita se encuentra efectivamente vinculada a este programa.*
9. *Las instituciones de formación que ofrezcan validación del bachillerato deberán aportar adicionalmente la resolución de la Secretaria de Educación que la autoriza, o el convenio con una institución autorizada.*
10. *Los demás documentos que defina el Ministerio del Trabajo.*

NIT. 830.115.226-3, Carrera 14 No. 99 – 33

PBX: 489 3900 – 489 3100

Bogotá – Colombia

www.mintrabajo.gov.co



MODIFICACIÓN N° 01 DEL 11 ABR 2014 DE 2014, AL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE JOVENES VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA – ICETEX.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar el artículo décimo noveno del Reglamento Operativo del Fondo en Administración para el Fomento de la Formación para el Trabajo de Jóvenes Víctimas de Conflicto Armado en Colombia – ICETEX, referente al proceso de desembolso la cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PROCESO DE DESEMBOLSO.- Una vez surtido el proceso de legalización de matrícula de los beneficiarios del Fondo, EL ICETEX realizará órdenes de desembolsos a favor de las Instituciones, de la siguiente manera:

Módulo Inicial

- UN PRIMER PAGO al inicio del módulo correspondiente al 60% de su valor, una vez autorizado por el Ministerio del Trabajo, previa remisión de los soportes de legalización de la matrícula en el aplicativo que se dispondrá para tal fin y la respectiva factura por parte de las instituciones de formación.
- UN SEGUNDO PAGO al final de este módulo correspondiente al 40%, previa verificación de los soportes de matrícula al módulo de formación técnico laboral y la respectiva factura que deberán ser cargados en el aplicativo que se disponga para tal fin.

Módulo de formación técnico laboral y validación de bachillerato

Para la formación técnico laboral y validación de bachillerato se realizarán pagos semestrales de la siguiente manera:

- UN PRIMER PAGO correspondiente al 30% del valor total de la matrícula semestral,
- UN SEGUNDO PAGO correspondiente al 70% previa verificación de los soportes de renovación de matrícula.

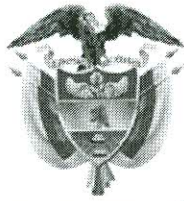
PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través del ICETEX una vez sean autorizados por el Ministerio del Trabajo, quien los aprobará previa remisión de los soportes de legalización de la matrícula o renovación de esta, en el aplicativo que se dispondrá para tal fin y la respectiva factura por parte de las instituciones de formación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura será global con anexo detallando información individual de cada beneficiario.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos no dependen de la vigencia fiscal, están sujetos a la duración del programa. El desarrollo del módulo inicial tiene una duración máxima de tres (3) meses.

PARÁGRAFO CUARTO: Se entiende que el proceso de renovación de matrícula es resultado de la aprobación del módulo previo y la asistencia mínima requerida (80%).

PARÁGRAFO QUINTO: El pago correspondiente al último semestre del proceso de formación se realizará previa verificación del certificado de técnico laboral expedido por la Institución.



MODIFICACIÓN N° 01 DEL 11 ABR 2014 DE 2014, AL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE JOVENES VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA – ICETEX.

PARÁGRAFO SEXTO El apoyo al sostenimiento será desembolsado por trimestre anticipado al beneficiario de acuerdo a las condiciones que disponga el ICETEX, y en todo caso no podrá ser superior a ocho (8) desembolsos”

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CLAUSULADO: Los demás artículos del Reglamento Operativo del Fondo en Administración para el Fomento de la Formación para el Trabajo de Jóvenes Víctimas de Conflicto Armado en Colombia – ICETEX aprobado el 14 de febrero de 2014, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Modificación.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente, los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación N° 01 se perfecciona con la firma de los miembros de la Junta Rectora del Fondo en Administración para el Fomento de la Formación para el Trabajo de Jóvenes Víctimas de Conflicto Armado en Colombia – ICETEX

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., el 11 ABR 2014

LINA MARIA ARBELAEZ ARBELAEZ
Asesora del Ministro
Ministerio del Trabajo

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de Fondo en
Administración
ICETEX

MARCELA CASTRO MACÍAS
Asesora del Despacho
Representante del Ordenador del Gasto
Ministerio del Trabajo

DIANA ISABEL CÁRDENAS
Directora de Movilidad y Formación
para el trabajo
Ministerio del Trabajo